

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, veintiocho (28) de enero del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra YENY PAOLA LEON y
BENJAMIN BUSTOS ALVAREZ. RAD. No. 25-394-40-89-001-2020 – 00064.**

Mediante escrito a folios que anteceden, la apoderada de la entidad bancaria demandante manifiesta que corrige la pretensión 1.1.1 de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el art. 93 del CGP., en razón a que no se tuvo en cuenta abono por la suma de (\$536.00), de la cuota de capital vencida el día 7 de noviembre de 2019, según la tabla de amortización aportada.

Revisada cuidadosamente la petición y previo a resolverse sobre la corrección de la pretensión 1.1.1 de la demanda, observa el Despacho que se están alterando las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo previsto en el numeral primero (1º) del art. 93 del Código General del Proceso, luego lo que se configura es una REFORMA y la misma es procede en este caso, toda vez que se cumplen los requisitos señalados en el numeral 3º de la obra en cita.

Así las cosas, encuentra el Despacho que ante tal falencia, es procedente la modificación del mandamiento ejecutivo de pago de fecha 12 de noviembre de 2020, aclarándose que el valor de la cuota de capital pagadera el 7 de noviembre de 2019 representada en el pagare No. 031436100007378, corresponde a **\$2.159.464.00**, y NO a \$2.160.000.00, como erradamente lo solicito inicialmente la abogada actora, y librado el mandamiento de pago en dichos términos en la providencia de marras.

En mérito de lo expuesto; el Juzgado;

RESUELVE

1º- MODIFICAR el auto calendado 12 de noviembre de 2020, proferido en las presentes diligencias, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago y en su numeral 1.1 se indicó como cuota de capital la suma de \$2.600.000.00, contenida en el pagare No. 031436100007378, quedando de la siguiente manera:

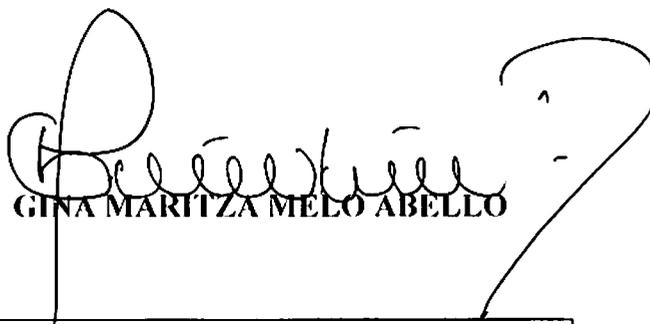
1.1. Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.159.464.00)**, como saldo de capital impagado desde el 7 de noviembre de 2019.

2º- **CONTINUAR** el trámite de la notificación del auto de mandamiento ejecutivo de pago del 12 de noviembre de 2020, y de esta providencia, conforme a lo ya ordenado.

3º- Manténgase incólume en lo demás el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



GINA MARTIZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

Nº **01** DE HOY **29** DE **ENERO** DE **2021**

El Secretario: _____
JOSÉ OMAR VEGA MAHECIA